

# Estadística de Sociedades Mercantiles (SM)

## Reseña Metodológica



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

**Subdirección General de Estadísticas de  
Empresas  
Instituto Nacional de Estadística (INE)**

Madrid, junio de 2012

# Índice

<b>1</b>	<b>Antecedentes</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>Objetivos</b>	<b>4</b>
<b>3</b>	<b>Ámbitos de investigación</b>	<b>4</b>
<b>4</b>	<b>Variables, definiciones y abreviaturas utilizadas</b>	<b>5</b>
<b>5</b>	<b>Método de recogida</b>	<b>16</b>
<b>6</b>	<b>Tabulación</b>	<b>17</b>
<b>7</b>	<b>Difusión de la información</b>	<b>18</b>

---

## 1 Antecedentes

La implantación de esta estadística se realiza por Orden de 30 de septiembre de 1938. La información se recogía a través de cuestionarios normalizados remitidos por los Registros Mercantiles Provinciales.

La entrada en vigor, el 1 de enero de 1990, del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y el Real Decreto 1597/1989 de 29 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento del Registro Mercantil, supuso una ruptura metodológica en la obtención de datos.

Aunque la institución del Registro Mercantil Central (REMIC) fue llevada a cabo por la Ley de 21 de julio de 1973, fue con la aprobación del nuevo Reglamento del Registro Mercantil cuando se otorgaron las nuevas funciones, entre ellas, la de unir en su archivo los datos de todas las inscripciones que se practiquen en los Registros Territoriales. Con este motivo se cambió la metodología de recogida de información, resultando el Registro Mercantil Central el que facilita la información en soporte magnético.

La adaptación legislativa de la estadística, motivó la supresión de alguna o parte de sus tablas y la publicación de otras con información hasta ahora no contemplada.

La primera publicación monográfica de la estadística es en el año 1968, con resultados del período 1965-66. A partir de esta fecha se suceden anualmente estas publicaciones hasta el año 1990 con los resultados del año anterior. Desde 1990 se publican en tablas anuales, para agilizar la publicación de resultados definitivos. La publicación de tablas se ofrece también de forma electrónica a partir de los datos correspondientes al año 1994.

Debido a la reforma mercantil de 1989, la estadística ha experimentado cambios metodológicos y estructurales, no obstante se ha intentado mantener las principales series históricas y mejorar su publicación, con nueva información: sociedades especiales y sucursales de sociedades.

A partir de cifras INE Enero 94, comienza la publicación del capital desembolsado, además del suscrito ya recogido para las sociedades mercantiles constituidas y las que amplían capital; también se tabulan los desembolsos de dividendos pasivos.

---

## **2 Objetivos**

El objetivo principal de la estadística es recoger información de las sociedades constituidas, de las sociedades disueltas y de las modificaciones de capital.

Se consideran las modificaciones siguientes:

- aumento de capital
- emisión de obligaciones
- reducción de capital

---

## **3 Ámbitos de investigación**

---

### **3.1 ÁMBITO POBLACIONAL.**

El Registro Mercantil Central centraliza toda información provincial sobre la inscripción de sociedades y empresarios, así como los actos mercantiles que determina la Ley.

---

### **3.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO.**

Abarca todo el territorio nacional.

---

### **3.3 ÁMBITO TEMPORAL.**

El período de referencia es mensual. La información facilitada por el Registro Mercantil Central se recoge en soporte magnético.

---

## **4 Variables, definiciones y abreviaturas utilizadas**

---

### **4.1. REGISTRO MERCANTIL**

El Registro Mercantil es un instrumento de publicidad y tiene por misión facilitar al público datos relevantes para el tráfico mercantil.

El Registro Mercantil tiene entre otras funciones, la inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley y el Reglamento.

Es obligatorio la inscripción de los siguientes sujetos:

El naviero empresario individual

Las sociedades mercantiles

Las sociedades de garantía recíproca

Las cooperativas de crédito, las mutuas y cooperativas de seguros y las mutualidades de previsión social

Las sociedades de inversión colectiva

Las agrupaciones de interés económico

Las cajas de ahorro

Los fondos de inversión

Los fondos de pensiones

Las sucursales de cualquiera de los sujetos anteriormente indicados

Las sucursales de sociedades extranjeras y de otras entidades extranjeras con personalidad jurídica y fin lucrativo

Las sociedades extranjeras que trasladen su domicilio a territorio español

Las demás personas o entidades que establezcan las leyes

Los Registros Mercantiles están establecidos en todas las capitales de provincia, y además, en las ciudades de Ceuta y Melilla.

---

### **4.2. REGISTRO MERCANTIL CENTRAL**

El Registro Mercantil Central (R.E.M.I.C.) tiene entre otras, las siguientes funciones:

- la ordenación, tratamiento y publicidad meramente informativa de los datos que reciba de los Registros Mercantiles provinciales

- el archivo y publicidad de las denominaciones de sociedades y entidades jurídicas
- la publicación del Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) en los términos establecidos en este Reglamento
- el registro relativo a las sociedades y entidades que hubieran trasladado su domicilio al extranjero sin pérdida de la nacionalidad española

---

### 4.3. SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES ESPECIALES Y OTRAS ENTIDADES

A continuación, se detallan las características más relevantes de las sociedades inscritas en los Registros Mercantiles teniendo en cuenta las definiciones del Reglamento del Registro Mercantil.

#### 4.3.1. SOCIEDADES MERCANTILES

El contrato de compañía, por el cual dos o más personas se obligan a poner en fondo común bienes o industria para obtener lucro, será mercantil, cualquiera que fuese su clase, siempre que se haya constituido con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. Una vez constituida la compañía mercantil, tendrá personalidad jurídica en todos sus actos y contratos.

Por regla general las sociedades mercantiles se constituyen adoptando alguna de las formas siguientes.

- sociedad colectiva
- sociedad comanditaria, simple o por acciones
- sociedad anónima
- sociedad de responsabilidad limitada

##### 4.3.1.1. SOCIEDAD COLECTIVA

Sociedad en que todos los socios, en nombre colectivo y bajo una razón social, se comprometen a participar, en la proporción que establezcan, de los mismos derechos y obligaciones, respondiendo subsidiaria, personal, solidaria e ilimitadamente con todos sus bienes de las resultas de las operaciones sociales.

La sociedad colectiva gira o funciona en torno a un nombre o razón social, que estará formado por el nombre de todos sus socios, de alguno de ellos o de uno sólo, debiéndose añadir en estos dos últimos casos las palabras 'y Compañía'.

Para la constitución de la sociedad es necesario un mínimo de dos socios, pero no existe máximo legal alguno.

La administración de la sociedad puede ser asumida por todos los socios, salvo pacto expreso en contrario a favor de alguno o algunos de los mismos.

Para la adquisición de personalidad es necesario:

- escritura pública
- inscripción en el Registro Mercantil
- declaración censal y obtención del CIF

Con respecto al capital, no existe ni mínimo ni máximo legal.

#### 4.3.1.2. SOCIEDAD COMANDITARIA

Sociedad Mercantil compuesta por las aportaciones de los socios colectivos y el capital de los socios comanditarios. Puede ser de dos clases: Sociedad Comanditaria Simple y Sociedad Comanditaria por Acciones, en la que la participación de los socios capitalistas está representada por acciones.

- Sociedad Comanditaria Simple

La razón social debe contener el nombre de todos los socios colectivos o de alguno de ellos, debiendo añadirse en este último caso la expresión 'y Compañía' y en los dos casos la de 'Sociedad en Comandita'.

Para la constitución de la sociedad es necesario un mínimo de dos socios, uno de los cuales necesariamente ha de ser colectivo, pero no existe límite máximo legal alguno.

La responsabilidad del socio colectivo es ilimitada y solidaria, mientras que la del socio comanditario está limitada a la aportación económica realizada.

Para la adquisición de personalidad es necesario escritura pública, inscripción en el registro, declaración censal y obtención del CIF.

Con respecto al capital social, no existe un mínimo legal

- Sociedad Comanditaria por Acciones

La razón social debe contener el nombre de todos, de alguno o de uno sólo de los socios colectivos, o bien una denominación objetiva con la necesaria indicación de 'Sociedad Comanditaria por Acciones' o su abreviatura 'S. Com. Por A.'.

Para la constitución de la sociedad es necesario un mínimo de tres socios, uno de los cuales necesariamente ha de ser colectivo, pero no existe límite máximo legal alguno.

La responsabilidad del socio colectivo es ilimitada y solidaria, mientras que la del socio comanditario está limitada a la aportación económica realizada.

Para la adquisición de personalidad es necesario escritura pública, inscripción en el registro, declaración censal y obtención del CIF.

Con respecto al capital social, el mínimo legal son 60.101 euros (10.000.000 ptas).

#### 4.3.1.3. SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad Mercantil capitalista formada por una o más personas en la que el capital está integrado por las aportaciones de los socios y dividido en acciones que confieren a su titular la condición de socio, limitándose la responsabilidad de éstos a su aportación social.

La razón social es libre, no pudiendo adoptarse una razón social idéntica a otra ya preexistente, y debe incluir necesariamente la expresión 'Sociedad Anónima' o su abreviatura 'S.A.'.

Para la constitución de la sociedad es necesario un socio como mínimo. La responsabilidad de los socios por las deudas sociales frente a terceros está limitada a las aportaciones realizadas o a las comprometidas a realizar.

Para la adquisición de personalidad jurídica es necesario escritura pública, inscripción en el registro, declaración censal y obtención del CIF.

El capital social no puede ser inferior a 60.101 euros (10.000.000 ptas), debiendo estar suscrito totalmente y desembolsado en una cuarta parte (25%) por lo menos, el valor nominal de cada una de sus acciones en el momento de la constitución de la sociedad. La parte no desembolsada de la acción se denomina dividendo pasivo

#### 4.3.1.4. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sociedad Mercantil capitalista formada por una o más personas en la que el capital está integrado por las aportaciones de los socios y dividido en partes iguales llamadas participaciones que confieren a su titular la condición de socio, no siendo éstos responsables por las deudas sociales.

La razón social es libre, no pudiendo adoptarse una razón social idéntica a otra ya preexistente, y debe incluir necesariamente la expresión 'Sociedad Limitada' o sus abreviaturas 'S.R.L.' o 'S.L.'.

En cuanto al número de socios, debe haber un socio como mínimo y 50 como máximo. La responsabilidad de los socios por las deudas sociales frente a terceros está limitada a las aportaciones realizadas o a las comprometidas a realizar.

Para la adquisición de personalidad jurídica es necesario escritura pública, inscripción en el registro, declaración censal y obtención del CIF.

El capital social de la empresa no puede ser inferior a 3.005 euros (500.000 ptas), debiendo estar totalmente desembolsado en el momento de la constitución de la sociedad.

#### 4.3.2. SOCIEDADES ESPECIALES

Como sociedades especiales figuran:

##### 4.3.2.1. SOCIEDAD LABORAL



Sociedad de Responsabilidad Limitada o Anónima en la que más del 50% del capital social es propiedad de los trabajadores y ningún socio puede poseer más de una tercera parte del mismo, salvo sociedades laborales participadas por el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales o las sociedades públicas.

La razón social debe incluir necesariamente, según proceda, la expresión 'Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral' o 'Sociedad Anónima Laboral' o sus abreviaturas 'S.L.L.' o 'S.A.L.'

El número mínimo de socios es de tres, al no poder poseer ningún socio más de la tercera parte del capital social, de los que dos obligatoriamente han de ser trabajadores. La responsabilidad de los socios está limitada a las aportaciones.

Para la adquisición de personalidad jurídica es necesario escritura pública, inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales, declaración censal y obtención del CIF.

El capital social de la empresa no puede ser inferior a 3.005 euros (500.000 ptas) si es Sociedad Limitada Laboral, en el caso de Sociedad Anónima Laboral no puede ser inferior a 60.101 euros (10.000.000 ptas).

#### 4.3.2.2. SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA

La Sociedad de Garantía Recíproca (S.G.R.) es una Entidad Financiera constituida por pequeños y medianos empresarios (PYMES), con el fin de facilitar su acceso al crédito y mejorar sus condiciones generales de financiación.

El número de socios es como mínimo 150 y su responsabilidad es limitada.

El capital social es como mínimo 180.303 euros (30.000.000 ptas) y como máximo 5.409.108 euros (900.000.000 ptas).

#### 4.3.2.3. SOCIEDAD COOPERATIVA

Sociedad que, con capital variable y estructura y gestión democráticas, asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, a personas que tienen intereses o necesidades socio-económicas comunes, para cuya satisfacción y al servicio de la comunidad desarrollan actividades empresariales, imputándose los resultados económicos a los socios, una vez atendidos los fondos comunitarios, en función de la actividad cooperativizada que realizan.

La denominación social incluirá necesariamente las palabras 'Sociedad Cooperativa' o su abreviatura 'S. Coop.'

El número de sus socios es ilimitado y la responsabilidad de los mismos por las deudas sociales es la fijada en los estatutos.

La Ley no exige un capital mínimo para la constitución de las cooperativas, son los propios estatutos quienes lo determinan.

Para la adquisición de personalidad jurídica es necesaria la inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas y escritura pública.

Existen diferentes clases de cooperativas:

- Cooperativas de Trabajo Asociado
- Cooperativas de Consumidores y Usuarios
- Cooperativas Agrarias
- Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra
- Cooperativas del Mar
- Cooperativas de Servicios
- Cooperativas de Transportistas
- Cooperativas de Seguros
- Cooperativas Sanitarias
- Cooperativas de Enseñanza
- Cooperativas de Crédito

#### 4.3.2.4. SOCIEDAD DE INVERSIÓN MOBILIARIA

Sociedad Anónima cuyo objeto es la adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de valores mobiliarios y otros activos financieros con el objeto de compensar riesgos y rendimientos de otras sociedades sin poseer participación mayoritaria.

El número de socios no es inferior al que sea necesario para la admisión de las acciones a cotización oficial. Su responsabilidad es limitada.

Para la adquisición de personalidad jurídica es necesaria escritura pública, inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, autorización del Ministerio de Economía y Competitividad, declaración censal y obtención del CIF.

El capital social de la empresa no puede ser inferior a 1.202.024 euros (200.000.000 ptas).

#### 4.3.2.5. AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO

Entidad asociativa y societaria, constituida por sujetos empresariales, profesionales u otros legalmente determinados como instrumentos de su cooperación y de cuyas deudas responden sus socios personal y solidariamente entre sí y de manera subsidiaria respecto de la Agrupación de Interés Económico (A.I.E.).

Las Agrupaciones de Interés Económico no tienen ánimo de lucro para sí mismas, limitándose su objeto exclusivamente a una actividad económica auxiliar de la que desarrollan sus socios.

El número de socios es dos como mínimo.

Para la adquisición de personalidad jurídica es necesaria escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil.

#### 4.3.2.6. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Es un sistema de colaboración entre empresarios por un tiempo determinado o indeterminado para la ejecución o desarrollo de una obra, servicio o suministro.

Carecen de personalidad jurídica propia.

Una vez concluida la ejecución o desarrollo de la obra o servicio, queda extinguida la unión, no pudiendo ser ésta superior a diez años.

#### 4.3.3. OTRAS ENTIDADES

Entre otras entidades aparecen:

##### 4.3.3.1. CAJAS DE AHORRO

Las cajas de ahorro son empresas de estructura fundacional y naturaleza jurídico-privada, que ejercen la actividad bancaria. La autorización para su constitución, en materia administrativa es similar a la de los Bancos.

Es necesario un fondo dotacional mínimo que depende del volumen de la población de los municipios donde operan.

Actualmente están asociadas en la Confederación Española de Cajas de Ahorro. Una parte de sus beneficios se dedica a actividades sociales (bibliotecas, becas de estudio etc.)

##### 4.3.3.2. FONDOS DE INVERSIÓN.

Existen dos modalidades de fondos de inversión:

- Fondos de Inversión Mobiliaria (FIM)
- Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario (FIAMM)

Los primeros son patrimonios pertenecientes a números inversores, cuyo derecho de propiedad es un certificado de participación. Su objeto es invertir en diversos valores de la misma forma que las sociedades de inversión mobiliaria.

Su capital mínimo fundacional es de 3.005.060 euros (500.000.000 ptas) y la denominación del fondo deberá ir precedido por las siglas F.I.M.

Los segundos se diferencian de los primeros en los bienes que pueden constituirlos, pues éstos han de limitarse a los activos del mercado monetario.

Su denominación irá seguida por las siglas F.I.A.M.M. y su capital mínimo en el momento de la constitución es de 9.015.181 euros (1.500.000.000 ptas).

#### 4.3.3.3. FONDOS DE PENSIONES

Los Fondos de Pensiones son patrimonios sin personalidad jurídica que pertenecen a una pluralidad de partícipes, cuyo derecho de propiedad se justifica mediante certificados de participación.

Los Fondos de Pensiones se constituyen con objeto exclusivo de dar cumplimiento a los Planes de Pensiones.

Su constitución debe inscribirse en el Registro Mercantil del domicilio de la Entidad gestora y la denominación del mismo, irá seguida por las siglas F.P.

---

#### 4.4. EMPRESARIO INDIVIDUAL

El Código de Comercio define al comerciante como el que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio se dedica a él habitualmente.

Teniendo en cuenta que además de las actividades comerciales, pueden darse también actividades industriales, bancarias, de transportes etc., se puede definir al empresario como una persona física que ejercita la actividad de organizar los elementos precisos para la producción de bienes o servicios. Se excluye de esta definición a los profesionales liberales (abogados, médicos, etc.)

Su inscripción en el Registro Mercantil es obligatoria, debiendo constar:

- su identificación y la de su empresa
- la emisión de obligaciones en otros valores negociables (cuando se realiza)
- la suspensión de pagos y la quiebra (si se produce)
- el objeto de su empresa
- el domicilio de su establecimiento

---

#### 4.5. SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS SECUNDARIOS

Se entiende por sucursal todo establecimiento secundario dotado de representación permanente y de cierta autonomía de gestión, a través del cual se desarrollan, total o parcialmente, las actividades de la sociedad.

Su inscripción en Registro Mercantil será en la provincia correspondiente al domicilio de la sucursal, debiendo constar, entre otras, el domicilio y la actividad económica.

Si las sucursales pertenecer a una sociedad extranjera, se inscribirán también en el Registro Mercantil correspondiente al lugar de su domicilio.

Esta estadística no recoge información sobre las sucursales de empresarios individuales.

---

#### 4.6. FECHA DE INSCRIPCIÓN

Se considera como fecha de inscripción la fecha del asiento de presentación en el Registro Mercantil.

La referencia que se utiliza en esta estadística es precisamente la fecha de la inscripción, sin tener en cuenta la fecha de comienzo en las operaciones ni la fecha de publicación en el B.O.R.M.E.

---

#### 4.7. PROVINCIA

Se toma como referencia la provincia en la que se realizó la inscripción de la sociedad.

---

#### 4.8. SOCIEDADES CONSTITUIDAS

La inscripción en el Registro Mercantil es obligatoria, sin embargo, el acto de inscripción puede ser simultáneo al comienzo de las operaciones mercantiles, o por el contrario, posterior a éste.

---

#### 4.9. AUMENTO DE CAPITAL

El aumento de capital social puede realizarse por emisión de nuevas acciones o por elevación del valor nominal de las ya existentes.

En la inscripción del aumento de capital, además de las circunstancias generales, figuran:

- el importe del aumento
- la identificación de las nuevas acciones o el incremento de valor nominal experimentado por las antiguas
- la nueva redacción de los artículos de los Estatutos relativos al capital y a las acciones

---

#### 4.10. EMISIÓN DE OBLIGACIONES

La sociedad podrá emitir series numeradas de obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda, siempre que el importe total de las emisiones no sea superior al capital social desembolsado, más las reservas que figuren en el último balance aprobado y las cuentas de regularización y actualización de balances, cuando hayan sido aprobadas por el Ministerio de Economía y Competitividad.

En la inscripción de la emisión de obligaciones en el Registro Mercantil aparece:

- la denominación de la Entidad
- el importe total de la emisión
- el valor nominal, así como los intereses, vencimientos y primas y lotes de investigaciones si los tuviese

---

#### 4.11. REDUCCIÓN DE CAPITAL

La reducción de capital puede tener por finalidad:

- la devolución de las aportaciones
- la condonación de dividendos pasivos
- la constitución o incremento de reservas voluntarias
- el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas
- la constitución o incremento de reserva legal
- la reducción podrá realizarse mediante la disminución del valor nominal de las acciones, su amortización o su agrupación para canjearlas

---

#### 4.12. DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES

Dentro de este apartado, sólo se recoge el número de sociedades disueltas y la causa de su disolución: voluntaria, por fusión y otras. En otras se agregan las disoluciones judiciales, por escisión y otras causas de disolución.

---

#### 4.13. CAPITAL SOCIAL

El capital Social se determina en la escritura de constitución, siendo necesaria su aportación como garantía real para los acreedores.

En el momento de la inscripción de la sociedad debe estar la cifra de capital social determinada en los Estatutos de la sociedad, siendo como mínimo el establecido por Ley para determinadas sociedades.

Cuando proceda, se hace constar también en los Estatutos, la parte del valor no desembolsado.

En la estadística de sociedades mercantiles, y a partir de enero de 1994 se publica, además del capital suscrito, el capital desembolsado, siendo éste igual al suscrito o una parte de él, según sea obligatorio el desembolso total o parcial, dependiendo del tipo de sociedad.

Para las sociedades especiales y otras entidades hay que tener en cuenta que para su inscripción en el Registro Mercantil la Ley obliga, al igual que en las sociedades Mercantiles, una serie de circunstancias, entre ellas, el metálico aportado. La cuantía que se aporta en el momento de la inscripción, depende de la clase de Sociedad, y puede ser:

- Capital mínimo
- Capital variable
- Capital social
- Patrimonio
- Fondo de dotaciones
- Fondo mutual, etc.

En esta estadística se ha optado por unificar los diferentes metálicos y denominarlos capital

---

#### 4.14. DESEMBOLSO DE DIVIDENDOS PASIVOS

Cuando no se desembolsa íntegramente el capital suscrito, se indica en la escritura de constitución o de aumento de capital social, si los desembolsos pendientes se van a efectuar en metálico o mediante aportaciones no dineradas.

En el caso de que los desembolsos pendientes hayan de efectuarse en metálico, se determinará la forma y el plazo máximo en que hayan de satisfacerse los dividendos pasivos.

---

#### 4.15. ABREVIATURAS UTILIZADAS

En las denominaciones sociales inscribibles, se utilizan las siguientes abreviaturas:

- S.A., para la sociedad anónima
- S.L. o S.R.L., para la sociedad de responsabilidad limitada
- S. en C. o S. Com., para la sociedad comanditaria simple
- S. Com. P.A., para la sociedad comanditaria por acciones
- S. C., para la sociedad colectiva
- S.A.L., para la sociedad anónima laboral

- S.L.L., para la sociedad limitada laboral
- S.G.R., para la sociedad de garantía recíproca
- S.Coop., para la sociedad cooperativa
- A.I.E., para la agrupación de interés económico
- A.E.I.E., para la agrupación europea de interés económico
- F.I.M., para el fondo de inversión mobiliaria
- F.I.A.M.M., para el fondo de inversión en activos del mercado monetario
- F.P., para el fondo de pensiones
- F.I.I., para los fondos de inversión inmobiliaria
- S.I.I. para las sociedades de inversión inmobiliaria

Otras abreviaturas utilizadas:

- S.M., para la sociedad mercantil
- R.E.M.I.C., para el Registro Mercantil Central
- CNAE, para la clasificación nacional de actividades económicas
- INE, para el Instituto Nacional de Estadística
- B.O.R.M.E., para el Boletín del Registro Mercantil

---

## **5 Método de recogida**

La información se recoge en soporte magnético facilitado por el Registro Mercantil Central.

---

## **6 Tabulación**

Se aplica un tratamiento de depuración y codificación a la información recibida del REMIC en soporte magnético. Posteriormente se realiza un proceso de tabulación en función de los criterios establecidos, tales como:

---

### **6.1. GEOGRÁFICOS**

- nivel nacional
- por comunidades autónomas



- nivel provincial

---

## 6.2. ECONÓMICOS

- constituciones
- ampliaciones de capital
- reducción de capital
- emisión de obligaciones
- disoluciones
- desembolso de dividendos pasivos

---

## 6.3. RÉGIMEN JURÍDICO

- sociedades anónimas
- sociedades de responsabilidad limitada
- sociedades regulares colectivas
- sociedades comanditarias
- sociedades anónimas laborales
- agrupaciones de interés económico
- fondos de pensiones
- fondos de inversión
- unión temporal de empresas
- otras sociedades
- sucursales de sociedades

---

## 6.4. TEMPORALES

- resúmenes anuales
- resúmenes mensuales

A partir de 1994, las tablas obtenidas en la estadística de sociedades mercantiles se clasifican en tres grandes grupos:

- total de sociedades: sociedades mercantiles, sociedades especiales y otras entidades.
- sociedades mercantiles

- sociedades especiales y otras entidades

---

## **7 Difusión de la información**

Los resultados obtenidos de la estadística de sociedades mercantiles se difunden de diferentes formas:

---

### **7.1. RESUMEN DE RESULTADOS**

- S.M. creadas, por provincias
- S.M. que amplían capital y disueltas, por provincias.
- S.M. que desembolsan dividendos pasivos y reducen capital, por provincias.
- Total de sociedades creadas, según clase de sociedades, a nivel nacional, por meses.

---

### **7.2. BOLETÍN ESTADÍSTICO MENSUAL**

Tablas a nivel nacional, por resúmenes mensuales para:

- S.M., por criterios económicos
- S.M. constituidas, por forma jurídica
- S.M. que aumentan capital, por forma jurídica
- S.M. disueltas, por forma jurídica

---

### **7.3. RESUMEN DE RESULTADOS ANUAL:**

- S.M. constituidas, por meses y provincias
- S.M. que amplía capital y disueltas
- S.A.L., por meses
- Sociedades especiales y otras entidades, por meses

---

### **7.4. ANUARIO ESTADÍSTICO**

- S.M. por criterios económicos a nivel nacional, por forma jurídica
- S.M. constituidas, según forma jurídica, por cc.aa. y provincias.
- S.M. que aumenta su capital, según forma jurídica, por cc.aa. y provincias

- S.M. que emiten obligaciones, según forma jurídica, por cc.aa y provincias
- S.M. disueltas, según forma jurídica, por cc.aa. y provincias
- S.M. que reducen su capital, según forma jurídica, por cc.aa. y provincias

---

## 7.5. PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA

Las tablas anuales para el total de sociedades y sociedades mercantiles, se desagregan a nivel de comunidad autónoma y provincias. Las sociedades especiales y otras entidades, así como los empresarios individuales y sucursales, se desagregan solo a nivel de comunidades autónomas.

### 7.5.1. TOTAL DE SOCIEDADES

- según diferentes estados
- constituidas, según clase de sociedad y forma jurídica.
- según desembolso de dividendos pasivos

### 7.5.2. SOCIEDADES MERCANTILES

- constituidas, según forma jurídica y meses
- amplían capital, según forma jurídica y meses
- emiten obligaciones, según forma jurídica y meses
- reducen capital, según forma jurídica y meses
- disueltas, según forma jurídica y meses
- disueltas según clase de disolución y meses

### 7.5.3. SOCIEDADES ESPECIALES Y OTRAS ENTIDADES

- constituidas, según meses
- S.A.L. constituidas, según meses
- A.I.E. constituidas, según meses
- F.P. constituidas, según meses
- F.I.M. y F.I.A.M.M., constituidas, según meses
- resto de sociedades y entidades constituidas, según meses
- Disueltas, según clase de sociedad
- Disueltas, según clase de sociedad y meses

---

#### 7.6. POR INTERNET

<http://www.ine.es>

---

#### 7.7. NOTA DE PRENSA

Principales resultados mensuales y tasas de variación, con datos provisionales.

---

#### 7.8. RESUMEN DE RESULTADOS

Publicación mensual con resultados nacionales, por comunidades autónomas y provincias. Desde enero de 1995 hasta el último mes que se ha publicado. El mismo día que se difunden los datos, se carga por internet.

---

#### 7.9. SERIES CRONOLÓGICAS TEMPUS

Datos a nivel nacional desde enero de 1987. El mismo día que se difunden los datos, se carga por internet. Se puede graficar automáticamente con las series elegidas.